

CONSEJO UNIVERSITARIO

POLÍTICA DE VACACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO Aprobada en la sesión ordinaria del 26 de marzo del 2010

CONSIDERANDO:

1. Que en una perspectiva de largo plazo (8 años) los profesores de planta podrán haber alcanzado 15 años de antigüedad en la institución, lo cual significará 30 días hábiles de vacaciones al año (Artículo 219 de la LOT)
2. Que el lapso entre periodos académico de agosto fue diseñado con una duración de tres semanas - 15 días hábiles.
3. Que ello nos equiparará con las otras universidades regionales de mayor antigüedad.

ACUERDA:

1. El personal académico ordinario convencional disfrutará de 15 días hábiles en las vacaciones colectivas de diciembre/enero de cada año. El resto de sus días de vacaciones anuales, conforme a la ley, serán disfrutados durante el lapso entre periodos académicos de agosto del año siguiente.
2. El personal académico ordinario a medio tiempo y a tiempo completo disfrutará, como mínimo, de 10 días hábiles en las vacaciones colectivas de diciembre. El resto de sus días de vacaciones anuales, conforme a la ley, serán disfrutados durante el lapso entre periodos académicos de agosto.
3. Lo no previsto será decidido por el Consejo Universitario, a solicitud expresa del interesado y previa opinión no vinculante de la Dirección de Recursos Humanos Académicos.

Dado, firmado y sellado en el Salón del Consejo Universitario de la Universidad Dr. José Gregorio Hernández, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil diez.

Mg.Sc. Albes Calimán
Rector

Mg.Sc. Magaly Villalobos de C.
Secretaria